

A PÚBLICA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE ABASTECIMIENTOS No.2**



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025690039329373 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG2-BAABS2-ALM. ARM -29.25

Bogota D.C 16 de Diciembre 2025

**Señor Teniente Coronel
JAVIER IGNACIO MARTINEZ ROMERO
Subdirector de Adquisiciones del Ejercito
Carrera 46 N° 20 C 79 Puente Aranda
Bogota D.C**

Asunto: Envío Concepto Técnico prorroga 066-DIADQ-ARM-2025

Con toda atención y debido respeto, me dirijo al señor Subdirector de Adquisiciones del EJERCITO NACIONAL , con el fin de dar respuesta al oficio con Radicado N° 2025694039054533 de fecha 13 DE DICIEMBRE 2025, **CONCEPTO VIABILIDAD PRORROGA CONTRATO N°01 DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA 066-DIADQ-ARM-2025** Suscrito entre el M.D.N – EJERCITO NACIONAL Y LA **COMPANHIA BRASILEIRA DE CARTUCHOS CBC, NIRE 35300025083** Representada por medio de apoderado la sociedad IZMA S.A.S con NIT. 860090291-1 representada por el señor **ANDRES REYES SMITH** con Cedula de Ciudadanía 80419108 de Usaquén, Cuyo Objeto es la **“ADQUISICIÓN DE MUNICIONES CALIBRE 5,56X45MM PARA LAS TROPAS DE PRIMERA LINEA DEL EJERCITO NACIONAL.**

Teniendo en cuenta, que el Ministerio de Defensa Nacional – Ejercito Nacional, adelantó el Proceso de Contratación Directa – con Proveedor Exclusivo – N° CD-095-DIADQ-ARM-2025, a través de la plataforma Secop II y con el lleno de requisitos legales y atendiendo a la solicitud allegada el día 12 de Diciembre del presente año por el apoderado en Colombia de COMPANHIA BRASILEIRA DE CARTUCHOS de prorrogar el **CONTRATO N°01 DEL CONTRATO 066-DIADQ-ARM-2025** nos permitimos informar que la justificación técnica dada por ustedes en relación a:

PATRIA HONOR LEALTAD

Dirección de la dependencia/unidad militar
Ciudad o municipio - Depto.
Correo institucional de la dependencia/unidad militar - www.ejercito.mil.co

A PÚBLICA





Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025690039329373 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG2-BAABS2-ALM. ARM -29.25

1. **Receso Administrativo y Trámites de Exportación (Hecho Externo):** Es necesario informar a la Entidad que las oficinas federales gubernamentales en Brasil entrarán en receso administrativo por periodo vacacional desde el 15 de diciembre de 2025 hasta el 20 de enero de 2026. Esta situación, ajena a la voluntad de las partes, suspende temporalmente la emisión de los permisos de exportación necesarios para el despacho del material.

2. **Ajuste en la Línea de Producción:** Debido a la dinámica de producción continua de nuestra fábrica y en concordancia con los tiempos de los trámites de exportación mencionados anteriormente (que solo podrán reanudarse a finales de enero de 2026), se hace necesario reprogramar el ciclo de fabricación del lote destinado a Colombia. Esto con el fin de garantizar que el material sea "recién fabricado" al momento del embarque y no sufra deterioro por almacenamiento prolongado a la espera de trámites aduaneros.

Por lo anterior, y para asegurar la total legalidad de la exportación desde Brasil, proyectamos que la entrega del material en condiciones óptimas se materializará a más tardar el 30 de julio de 2026.

3. **Reprogramación de la Visita Técnica (Optimización de Recursos):** Con el objetivo de garantizar la eficiencia de la supervisión contractual y asegurar que la comisión del Ejército Nacional pueda verificar *in situ* la producción real del lote específico objeto del contrato, sugerimos trasladar la visita técnica para los meses de abril o mayo de 2026. Realizar la visita en estas fechas garantiza:

- Que la línea de producción esté activa con el material del contrato.
- Que se puedan realizar las pruebas balísticas y de calidad sobre el lote definitivo.
- Que se cuente con el tiempo prudente para la gestión de los permisos internacionales de la comisión de servicios, evitando contratiempos logísticos.

Y que teniendo en cuenta la naturaleza especializada y estratégica del objeto contractual, no resulta materialmente posible culminar la totalidad de las obligaciones dentro de la vigencia fiscal 2025. Las municiones objeto del contrato constituyen bienes de control especial, cuya fabricación, control de calidad, trámites de exportación en el país de origen, autorizaciones estatales, transporte internacional y procedimientos de recepción por parte de la Fuerza demandan tiempos que exceden los inicialmente previstos y que solo pueden cumplirlo el contratista siendo este proveedor - Exclusivo, circunstancias que son ajenas a la voluntad de las partes y que se encuentran debidamente justificadas desde el punto de vista técnico y operativo.

Desde el ámbito jurídico, la prórroga del plazo contractual resulta procedente, en la medida en que no implica modificación del objeto ni de las condiciones esenciales del contrato, limitándose exclusivamente a ampliar el término de ejecución con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones pactadas. Esta actuación se ajusta a los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal, en tanto permite asegurar la continuidad del suministro de munición indispensable para la capacidad operativa del Ejército Nacional, evitando la interrupción del servicio y la necesidad de adelantar un nuevo proceso contractual para satisfacer una necesidad ya identificada, estructurada y en ejecución.

Así mismo, la prórroga se encuentra alineada con los fines constitucionales del

PATRIA HONOR LEALTAD

Dirección de la dependencia/unidad militar

Ciudad o municipio - Depto.

Correo institucional de la dependencia/unidad militar - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025690039329373 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG2-BAABS2-ALM. ARM -29.25

Estado relacionados con la defensa y seguridad nacional, dado que el contrato tiene como destinatarias a las tropas de primera línea, cuya operatividad depende directamente del oportuno abastecimiento de este tipo de material estratégico.

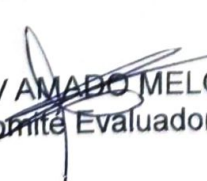
No obstante lo anterior, es preciso señalar que, al extenderse la ejecución contractual a la vigencia fiscal 2026, resulta obligatorio dar estricto cumplimiento al régimen presupuestal aplicable al Presupuesto General de la Nación. En ese sentido, conforme al artículo 345 de la Constitución Política, al Decreto 111 de 1996 y al artículo 10 de la Ley 819 de 2003, la ejecución de obligaciones con cargo a vigencias futuras exige contar con la autorización expresa de vigencias futuras por parte de la autoridad competente del sector Defensa, así como con el correspondiente respaldo presupuestal que garantice la legalidad del gasto público.

En consecuencia, si bien la prórroga del contrato es jurídica y técnicamente viable, su perfeccionamiento y ejecución efectiva se encuentran condicionados al cumplimiento de los siguientes requisitos indispensables: la obtención previa de la autorización de vigencias futuras, la existencia de apropiación presupuestal en la vigencia 2026 para atender las obligaciones derivadas del contrato, la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) de vigencia futura, prórroga de garantías y la suscripción del mismo. Prórroga, que debe realizarse antes del vencimiento del plazo contractual inicialmente pactado.

El cumplimiento integral de estos requisitos garantiza que la prórroga se realice en estricto apego al ordenamiento jurídico, preservando los principios de legalidad, sostenibilidad fiscal y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos, y asegurando la continuidad de una contratación esencial para la seguridad y defensa del Estado.

Respetuosamente,


TE. VELEZ LOPEZ DARIS PAOLA
Comité Evaluador


SV AMADO MELO CRISTIAN ANDRES
Comité Evaluador

PATRIA HONOR LEALTAD

Dirección de la dependencia/unidad militar
Ciudad o municipio - Depto.
Correo institucional de la dependencia/unidad militar - www.ejercito.mil.co